



Bogotá, D.C.

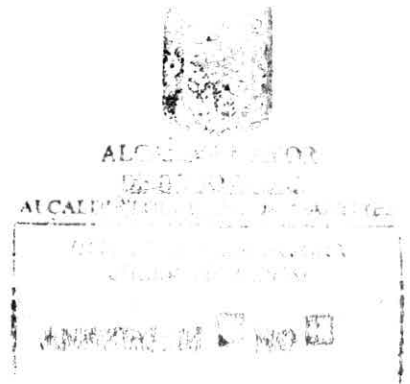
(643)

Señor (a)

ANÓNIMO

PUBLICAR EN CARTELERA

Ciudad.



ASUNTO: Alcance Respuesta No. 20216430168311 del 09 de marzo de 2021

REFERENCIA: 20214210357122 del 04 de febrero de 2021

Respetado (a) señor (a)

Dando alcance al radicado del asunto, por medio del cual este Despacho dió respuesta al radicado de la referencia, me permito informarle que se efectuó visita de verificación por el Profesional de Apoyo Técnico, al predio ubicado en la **Diagonal 7 bis 14 - 18**, de esta localidad, de la cual se generó el informe Técnico No FB 303 del 27 de julio de 2021, el cual indicó:

“(…)

1) La visita es atendida por la Sra. Deisy Diaz, arrendataria del local, la cual informa que desde el 15 junio de 2021, inicio labores comerciales en el inmueble, y esta en tramite la documentación legal del negocio. (se aclara que el establecimiento de comercio al cual se dirige la queja ya no funciona en el predio). 2) En el predio objeto de visita y del presente informe corresponde a un establecimiento comercial localizado en el primer piso, en el cual se desarrolla la actividad de: cafetería. 3) Se revisó la normatividad vigente establecida mediante Decreto 187 de 2002 y en relación con la actividad, es un **USO PERMITIDO**. 4) En relación con las demás normas policivas No CUMPLEN en la totalidad con la documentación requerida. (ver cuadro)

1. Concepto de uso del suelo: No apporto el documento.
 2. Cámara y Comercio: No apporto el documento.
 3. Concepto sanitario: No apporto el documento.
 4. Concepto de riesgo del Cuerpo Oficial de Bomberos: No apporto el documento.
 5. Pago por Derechos de Autor: No apporto el documento.
 6. Concepto de intensidad auditiva: No apporto el documento.
 7. Registro de la publicidad exterior visual: No apporto el documento.
 8. Comunicación de apertura de establecimiento: No apporto el documento.
- Vale la pena aclarar que durante la inspección ocular se evidenció ocupación indebida del Espacio Público.

(…)”

En ese orden de ideas, este Despacho sometió a reparto el Informe Técnico mencionado, entre las Inspecciones de Policía de la Localidad, con radicados No (s). 20216430014683 y 20216430014693 del 31 de julio de 2021, por tratarse de un asunto de su competencia en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, el cual reza:



“(…) ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(…)

*Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, **actividad económica, urbanismo, espacio público** y libertad de circulación (Negrilla fuera de texto)*


Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Anexo: Radicado No 20216440003053 del 30 de julio de 2021 en dos (02) folios
Radicado No 20216430014683 del 31 de agosto de 2021 en un (01) folio.
Radicado No 20216430014693 del 31 de agosto de 2021 en un (01) folio.

Revisó: María del Rosario Valderruthén – Asesora Jurídica de Despacho 

El presente documento se fija hoy 6 SEP 2021 a las 7:00 a.m, en lugar visible de la Alcaldía Local de los Mártires, por el término de cinco (5) días, lo anterior por cuanto no se registra dirección de correspondencia, y se desfija hoy 14 SEP 2021 a las 4:30 p.m.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216440003053
Fecha: 30-07-2021



MEMORANDO

(643)

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021

PARA: **CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA**
Profesional Especializado Grado 24
Alcaldía Local de Los Mártires

DE: **FREDDY RICARDO BRIÑEZ MONTOYA**
Arquitecto de Apoyo Área de Gestión Policiva

ASUNTO: Entrega Informe - Concepto de Visita Técnica.

Para fines pertinentes anexo informe de visita técnica relacionado a continuación:

Nº DE INFORME TÉCNICO	Nº RADICADO ORDEN DE VISITA	DIRECCIÓN	Nº RADICADO INICIAL - ANTECEDENTE	RÉGIMEN JURÍDICO	
FB303	20216430003513 PROFESIONAL JURÍDICO: Ricardo Sánchez	Diagonal 7 bis 14 18	20214210357122	ESTABLECIMIENTO COMERCIO	X
				ESPACIO PÚBLICO	
				OPERATIVO IVC	
				OBRAS – URBANSMO	
				CURADURÍA URBANA - CONTROL URBANO	

Cordial saludo,

FREDDY RICARDO BRIÑEZ MONTOYA
Arquitecto de Apoyo Área de Gestión Policiva

Anexo: 1 folios
Elaboró: Freddy R Briñez M.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216440003053

Fecha: 30-07-2021



MEMORANDO

(643)

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021

PARA: **CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA**
Profesional Especializado Grado 24
Alcaldía Local de Los Mártires

DE: **FREDDY RICARDO BRIÑEZ MONTOYA**
Arquitecto de Apoyo Área de Gestión Policiva

ASUNTO: Entrega Informe - Concepto de Visita Técnica.

Para fines pertinentes anexo informe de visita técnica relacionado a continuación:

Nº DE INFORME TÉCNICO	Nº RADICADO ORDEN DE VISITA	DIRECCIÓN	Nº RADICADO INICIAL - ANTECEDENTE	RÉGIMEN JURÍDICO	
FB303	20216430003513	Diagonal 7 bis 14 18	20214210357122	ESTABLECIMIENTO COMERCIO	X
				ESPACIO PÚBLICO	
				OPERATIVO IVC	
				OBRAS – URBANSMO	
				CURADURÍA URBANA - CONTROL URBANO	
	PROFESIONAL JURÍDICO: Ricardo Sánchez				

Cordial saludo,

FREDDY RICARDO BRIÑEZ MONTOYA
Arquitecto de Apoyo Área de Gestión Policiva

Anexo: 1 folios
Elaboró: Freddy R Briñez M.



ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES
INFORME TÉCNICO DE VISITA A
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO-LEY 232 DE 1995

INFORME TÉCNICO No.

FB303
de 2021

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	27 de julio de 2021	N.º COMISIÓN	20216430003513
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	Realizar visita técnica de verificación	N.º ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	20214210357122
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Ismael Varela	N.º IDENTIFICACIÓN	79.315.649
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Diagonal 7 bis 14 18	N.º LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	No aportó el documento
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	N/A	ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO	16,4 m²
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	Deisy Díaz	N.º IDENTIFICACIÓN	51.882.879
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	Cafetería		

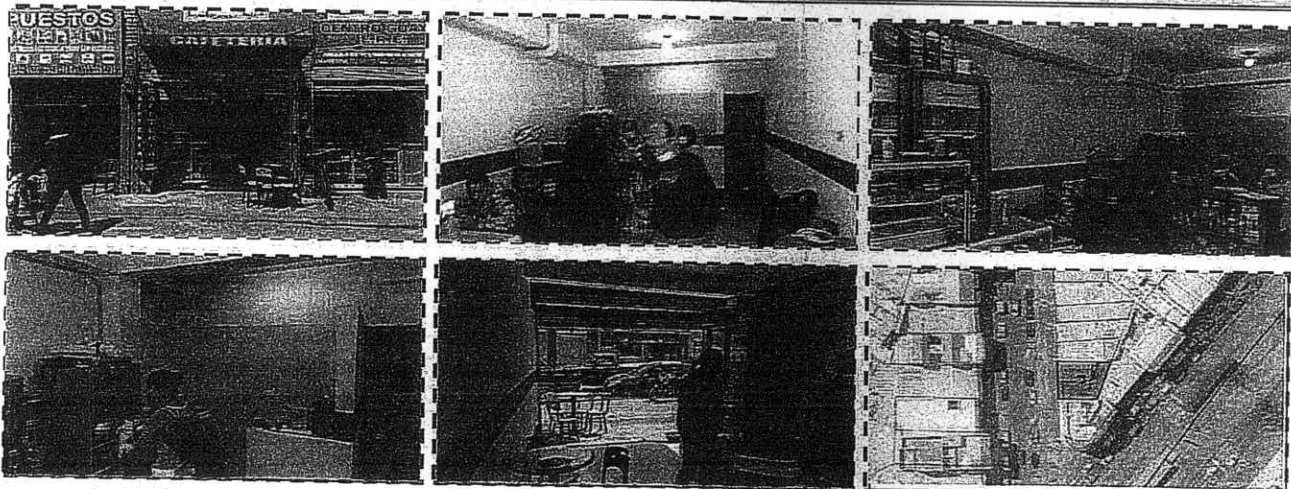
LOCALIZACIÓN Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)	SI	N.º UPZ (_____)	102	N.º DECRETO UPZ (_____)	Decreto Distrital 187 de 2002
OTRO ACTO ADMINISTRATIVO	SI	NOMBRE UPZ	La Sabana	TRATAMIENTO / MODALIDAD	RENOVACIÓN URBANA DE REACTIVACIÓN
ZONA SERVICIOS AL AUTOMÓVIL		ÁREA DE ACTIVIDAD / ZONA	COMERCIO Y SERVICIOS	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
		SECTOR NORMATIVO	1	SUB-SECTOR	I

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	N/A	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	N/A	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	N/A
-----------------------------	-----	---	-----	--------------------------------------	-----

REGISTRO FOTOGRÁFICO (Ver nota 2)



OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

Se requiere realizar visita al establecimiento de comercio, con el fin de establecer si en el establecimiento de comercio se encuentran laborando, y están incumpliendo con lo ordenado por la Alcaldesa de Bogotá respecto de las normas de bioseguridad y policivas

El predio objeto de la visita corresponde a una edificación medianera de cinco pisos, donde funciona varios locales, y este cuenta con las siguientes características.

1) La visita es atendida por la Sra. Deisy Díaz, arrendataria del local, la cual informa que desde el 15 junio de 2021, inicio labores comerciales en el inmueble, y esta en tramite la documentación legal del negocio. (se aclara que el establecimiento de comercio al cual se dirigia la queja ya no funciona en el predio). 2) En el predio objeto de visita y del presente Informe corresponde a un establecimiento comercial localizado en el primer piso, en el cual se desarrolla la actividad de: cafetería. 3) Se revisó la normatividad vigente establecida mediante Decreto 187 de 2002 y en relación con la actividad, es un **USO PERMITIDO**. 4) En relación con las demás normas policivas No CUMPLEN en la totalidad con la documentación requerida. (ver cuadro)

1. Concepto de uso del suelo: No apporto el documento.
2. Cámara y Comercio: No apporto el documento.
3. Concepto sanitario: No apporto el documento.
4. Concepto de riesgo del Cuerpo Oficial de Bomberos: No apporto el documento.
5. Pago por Derechos de Autor: No apporto el documento.
6. Concepto de intensidad auditiva: No apporto el documento.
7. Registro de la publicidad exterior visual: No apporto el documento.
8. Comunicación de apertura de establecimiento: No apporto el documento.

Vale la pena aclarar que durante la inspección ocular se evidenció ocupación indebida del Espacio Público.

Normas de bioseguridad: No cuenta con protocolos.

ELABORADO POR:


FREDDY RICARDO BRINEZ MONTOYA
ARQUITECTO

RECIBIDO POR:

CARLOS PEDRAZA
COORDINADOR ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA



MEMORANDO

(643)

PARA: INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LOS MÁRTIRES (REPARTO)

DE: TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

ASUNTO: ASIGNACIÓN POR REPARTO RAD 20216440003053 DEL 30 DE JULIO DE 2021 – ESPACIO PÚBLICO.

En atención al asunto, esta Alcaldía en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral sexto (6) del artículo 86 del Decreto Distrital No 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá*”, practicó visita de verificación el 27 de julio de 2021, por parte del Profesional de Apoyo Técnico al predio ubicado en la **Diagonal 7 bis No 14 - 18** de la Localidad de Los Mártires de la ciudad de Bogotá D.C., y para lo cual se indicó a través de Informe No FB 303 del 27 de julio de 2021 : “(...) *Vale la pena aclarar que durante la inspección ocular se evidenció ocupación indebida del Espacio Público(...)*”.

En ese orden de ideas, el numeral 4 del artículo 140 y el artículo 206 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), preceptúan:

“(...) Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público

Artículo 140 (...)

4. *Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes (...)*”

“(...) Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores.

Artículo 206. *Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:*

(...)

*Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, **espacio público** y libertad de circulación. (...)* (subraya y negrilla fuera de texto).



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216430014693

Fecha: 31-08-2021



Página 2 de 2

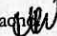
Conforme a la normatividad citada, resulta procedente el reparto del caso para su conocimiento y trámite pertinente.

Cordialmente



TATIANA PINEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Anexo: Radicado 20216440003053 del 30 de julio de 2021 en dos (02) folios.

Revisó: María del Rosario Valderruthén – Asesora Jurídica de Despacho 





MEMORANDO

(643)

PARA: INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LOS MÁRTIRES (REPARTO)

DE: TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

ASUNTO: ASIGNACIÓN POR REPARTO RADICADO No. 20216440003053 DEL 30 DE JULIO DE 2021 – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

En atención al radicado del asunto, esta Alcaldía en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral sexto del artículo 86 del Decreto Distrital No 1421 de 1993 *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”*, practicó visita técnica de inspección el 27 de julio de 2021, por parte del Profesional de Apoyo Técnico al establecimiento de comercio ubicado en la **Diagonal 7 bis No 14 - 18**, de la Localidad de Los Mártires de la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual se indicó a través de Informe No. FB 303 del 27 de julio de 2021, con radicado No 20216440003053 del 30 de julio de 2021, lo siguiente:

“(…)

1) La visita es atendida por la Sra. Deisy Díaz, arrendataria del local, la cual informa que desde el 15 junio de 2021, inicio labores comerciales en el inmueble, y esta en tramite la documentación legal del negocio. (se aclara que el establecimiento de comercio al cual se dirigía la queja ya no funciona en el predio). 2) En el predio objeto de visita y del presente informe corresponde a un establecimiento comercial localizado en el primer piso, en el cual se desarrolla la actividad de: cafetería. 3) Se revisó la normatividad vigente establecida mediante Decreto 187 de 2002 y en relación con la actividad, es un **USO PERMITIDO**. 4) En relación con las demás normas policivas No CUMPLEN en la totalidad con la documentación requerida. (ver cuadro)

1. Concepto de uso del suelo: No apporto el documento.
2. Cámara y Comercio: No apporto el documento.
3. Concepto sanitario: No apporto el documento.
4. Concepto de riesgo del Cuerpo Oficial de Bomberos: No apporto el documento.
5. Pago por Derechos de Autor: No apporto el documento.
6. Concepto de intensidad auditiva: No apporto el documento.
7. Registro de la publicidad exterior visual: No apporto el documento.
8. Comunicación de apertura de establecimiento: No apporto el documento.

(…)”

En ese orden de ideas, el artículo 206 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), preceptúa:

“ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(…)



Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación (...)". (subraya y negrilla fuera de texto).

Conforme a la normatividad citada, resulta procedente el reparto del caso para su conocimiento y trámite pertinente.

Cordialmente,



TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Anexo: Radicado No 20216440003053 del 30 de julio de 2021 en dos (02) folios.

Revisó: María del Rosario Valderruthén – Asesora Jurídica de Despacho 